

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DEL 2010**  
**No. 2010-026**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los diez días del mes de febrero del año 2010, a las 09H35, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 29 de enero del 2010.
2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DEL 2010.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 29 de enero del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

**SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.**

POR SECRETARÍA se da lectura al informe 024 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de febrero del 2010, en la cual se ha tratado los siguientes puntos:

1. Sobre la Resolución de Concejo 0143 del 25 de enero del 2010, referente al Oficio del 20 de enero del año en curso, suscrito por el señor Bolívar Barrionuevo, Representante de la Compañía Baneybo Cía. Ltda., quien solicita la aprobación de los planos arquitectónicos y el permiso de construcción del Proyecto Galpón de Estacionamientos.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe 024 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de febrero del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0143 del 25 de enero de este mismo año, referente al oficio suscrito por el señor Bolívar Barrionuevo, Representante de la Compañía Baneybo Cía. Ltda., quien solicita la**

aprobación de los planos arquitectónicos y el permiso de construcción del Proyecto Galpón de Estacionamientos; que, el artículo 27 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, en materia de ocupación temporal señala que en todos los predios podrán autorizarse con carácter temporal usos recreativos y comerciales, para estacionamientos y publicidad. Estas edificaciones deben ser de tipo desmontable. Queda prohibida la ocupación de los metros frontales establecidos por la zonificación; que, este mismo artículo se complementa determinando que el permiso temporal de construcción se otorgará previo análisis de la Dirección de Planificación. La autorización para ocupación provisional no crea derecho para mantener la edificación por más de seis meses. Pasado este lapso, el Municipio podrá requerir la demolición o desmontaje de las instalaciones, sin derecho a indemnización,

**RESUELVE:** Autorizar el permiso provisional para uso de la bodega de materiales en tránsito y parqueadero a la Empresa Baneybo Cía. Ltda., por el lapso de cuatro meses, a partir de la fecha de notificación, conforme lo establecido en la correspondiente Ordenanza.

2. Sobre el oficio 040 GMT DP del 1 de febrero del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación, quien remite adjunto el estudio de ubicación de un parqueadero y área de recreación turística en la cabecera parroquial de Puerto Misahuallí.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO señala que tiene una inquietud en referencia al contenido del numeral 4, sobre la utilización del bosque protector, hay que aclarar a que se refiere. Debería más bien sugerirse no utilizar el bosque protector.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO anota que no se trató este tema en la Comisión de utilización de este bosque, sino se estuviera en contra de lo que se quiere como Municipio de proteger esas áreas.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO insiste en que por eso mismo debería sugerirse no utilizar esta área, más si se quiere sectores ecológicos.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta que es lo que se quiere realizar en este sector.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO menciona que se refiere a brindarse facilidades para los eventos que se programan especialmente en Carnaval.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que a su criterio se le considera bosque protector a la parte de la playa que se ocupa por el Carnaval, eso está bien pero siempre y cuando no se tope o dañe su entorno. Además en este sector siempre se hace las programaciones y no cree que los pobladores vayan a dañar su naturaleza, más bien ellos lo cuidan. Si es para eso está bien.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe 024 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de febrero del 2010, en la cual se ha tratado sobre el oficio 040 GMT DP del 1 de febrero del año en curso, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación, quien en atención al pedido de la parroquia Misahuallí, remite adjunto el correspondiente estudio de ubicación de parqueaderos y proyecto turístico,

**RESUELVE:** Aprobar la propuesta de la Dirección de Planificación, sobre las siguientes alternativas:

- 1) Se utilice como parqueaderos provisionales por motivo del Feriado de Carnaval los espacios abiertos del Colegio Mixto Misahuallí y de la Escuela República de Colombia.
- 2) Se considere como una posible alternativa para destinarla a parqueaderos definitivos, los terrenos ocupados por el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre.
- 3) Habilitar las vías de ingreso y transversales como: Av. Antonio Santander y Guillermo Rivadeneyra hasta conectarse con la vía al Pununo y la vía Misahuallí – Tena, para evitar la congestión y el alto tráfico.
- 4) Para el proyecto turístico por no contar con áreas libres, se sugiere utilizar la playa y el bosque protector, siempre y cuando no se realice una mayor intervención y se le brinde la protección ambiental necesaria, a fin de que preste facilidades para los eventos que se programen especialmente en el Carnaval.
- 5) Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO mociona que se incluya en esta sesión por cuanto no consta en el informe la aprobación de la Declaratoria de Centro Urbano de la Comunidad de Shandia, que también se trató en la sesión y que se considere el artículo 57 de la Constitución, en donde se garantizan los derechos colectivos y de la comunidad.

EL SEÑOR ALCALDE está de acuerdo con esta propuesta y sugiere que se le apruebe con el carácter de urgente tanto esta Resolución como las que tienen que ver con la parroquia de Misahuallí.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0103 del 30 de noviembre del 2009, solicitó al señor Procurador Síndico el informe jurídico sobre el Proyecto de

**Declaratoria de Centro Urbano de la Comunidad Shandia, a fin de conocer los aspectos legales de este trámite; que, la Comunidad de Shandia se encuentra ubicada en la Parroquia Tálag, del Cantón Tena, entre el Río Jatunyacu y el área de Protección Ecológica del río y terrenos de propiedad particular, a 1.5 kilómetros de su cabecera Parroquial y 17 kilómetros de la ciudad de Tena, con una población de 250 habitantes, la misma que se encuentran en posesión de 10.51 hectáreas; que, los dirigentes de dicha Comunidad, solicitaron al Gobierno Municipal de Tena que en forma coordinada se planifique el sector y se declare como Centro Urbano, para la entrega de escrituras, según se manifiesta en el Informe de la Unidad de Regulación Rural, emitido mediante memorando 036 URR del 23 de diciembre del 2009; que, en este mismo informe se establece que la Comunidad de Shandia tiene los correspondientes servicios de infraestructura básica como energía eléctrica, agua, alcantarillado sanitario, letrinas, vías lastradas en buen estado, Centro de Salud con atención médica, odontológica y de enfermería, Escuela Primaria completa con 46 niños, Colegio a Distancia Primer Año con 25 alumnos, Instituto Pedagógico “Limoncocha” con 70 alumnos, Guardería Infantil con 50 niños, Iglesia Evangélica, cancha cubierta, cancha de fútbol con graderíos, Centro de Gestión Artesanal para elaboración de artesanías, Centro Turístico con cabañas típicas, además de que los predios en el Centro Urbano están edificados en un 70%, existiendo también áreas de expansión urbanística para su desarrollo futuro; que, la Comunidad de Shandia cuenta con el ordenamiento urbanístico elaborado por la Dirección de Planificación y aprobada por el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo 0060, del 30 de septiembre del 2009; que, es necesario establecer los límites urbanos de la comunidad Shandia para efectos de la aplicación de las determinaciones del Proyecto de Ordenamiento Territorial de la Comunidad Shandia, a fin de preservar y potencializar su imagen urbana, las actividades turísticas y artesanales de su población, así como establecer una normativa del uso y la ocupación del suelo que permita regular la actuación del territorio delimitado como urbano; que, en la Escritura Pública celebrada el 30 de octubre de 1963 ante el Secretario de la Jefatura Política del Cantón Napo, en funciones de Notario Público, haciendo efectiva la facultad concedida en el Oficio No. 1502 DJ de 30 de agosto de 1963 suscrito por el señor Ministro de Fomento, se señala que mediante Providencia Ministerial dictada el 8 de abril de 1963 y la Ordenanza Municipal No. 5 del 15 de julio del mismo año, se reconoce como propiedad Municipal los perímetros urbanos de las poblaciones fundadas o que se fundaren en la Región Oriental, así como también la resolución referente a que las Municipalidades puedan conceder**

adjudicaciones de tierras de los perímetros urbanos en sus respectivos cantones; que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el artículo 215, determina que sin perjuicio de lo previsto en los planes reguladores de desarrollo urbano, podrán determinarse zonas urbanas de promoción inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal conforme lo establece los numerales 1, 2, 3 y 5, del artículo 63 y los artículos. 123 y 215 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y facultado por la disposición Ministerial constante en la Escritura Pública celebrada el 30 de octubre de 1963, el declarar por parte del Concejo como Centro Urbano a esta Comunidad,

- RESUELVE: 1.** Declarar a la Comunidad de Shandia Centro Urbano con una área de terreno de 105.142.32 m<sup>2</sup>, que corresponde a 10.51 hectáreas y disponer la correspondiente protocolización y inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena a favor del Gobierno Municipal de Tena por adjudicación de tierras otorgadas por el Estado Ecuatoriano al Municipio celebrado el 30 de octubre de 1963, de conformidad con la siguiente delimitación urbana:

**NORTE:** Terrenos de Propiedad Particular en 433.07 m., 155.08 m., 58.22 m. y 20.22 m.

**SUR:** Terrenos de Propiedad Particular en 27.06 m., 66.47 m., 148.06 m., 133.47 m., 70.15 m., 76.90 m. y Área de Protección Ecológica del Brazo del Río Jatunyacu en 92.69 m. y 3.24 m.

**ESTE:** Terrenos de Propiedad Particular en 39.41 m. y Terrenos Particulares en 228.97 m. y 77.77 m.

**OESTE:** Terrenos de Propiedad Particular en 46.64 m.; 50.24 m.; 43,44 m. y 126.68 m., Calle Quinta en 18.83 m. y Calle Sexta en 45.09 m.

**AREA TOTAL DEL POLIGONO:** 105.142,32 m<sup>2</sup>. = 10.51 Has.

**PERIMETRO DEL POLIGONO:** 2.040,21 m.

2. Disponer a la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica elaboren la Ordenanza que sanciona el Ordenamiento Territorial del Área urbana de la Comunidad de Shandia sobre la determinación para el uso y ocupación del Suelo.
3. De conformidad a lo señalado en el artículo 57 de la Constitución de la República, esta declaratoria reconoce y garantiza los derechos colectivos consagrados a favor de las comunas, comunidades y nacionalidades indígenas.
4. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

**TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Memorando 023 DP del 22 de enero del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe sobre el trámite de subdivisión del predio propiedad del señor Misael Espín Morán.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA Shiguango mociona que se pase a la Comisión de Vivienda y Planificación para que se haga un informe con la participación del señor Procurador Síndico.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El memorando 023 DP del 22 de enero del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe sobre el trámite de subdivisión del predio propiedad del señor Misael Espín Morán**

**RESUELVE: Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación a fin de que conjuntamente con el señor Procurador Síndico, procedan a su análisis y estudio; y, emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.**

2. Memorando 063 DA del 27 de enero del 2010, suscrito por el profesor Alirio Grefa, Director Administrativo de la Municipalidad, quien en referencia a la Resolución de Concejo 0123 del 30 de diciembre del 2009, mediante la cual se le solicita la elaboración del nuevo Orgánico Funcional, propone se amplíe el plazo en unos quince días para la realización del señalado trabajo.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO propone que se le apruebe el pedido.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expresa que el señor Director Administrativo está en esas funciones apenas hace unos días, por lo que debe considerarse el pedido toda vez que necesita reunirse con los diferentes Directores y Jefes Departamentales, a fin de que no existan problemas posteriores.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El memorando 063 DA del 27 de enero del 2010, suscrito por el profesor Alirio Grefa, Director Administrativo de la Municipalidad, quien en referencia a la Resolución de Concejo 0123 del 30 de diciembre del 2009, mediante la cual se le solicita la elaboración del nuevo Orgánico Funcional, propone se amplíe el plazo en unos quince días para la realización del señalado trabajo.**

**RESUELVE:** Conceder al señor Director Administrativo una ampliación de plazo de 15 días para la preparación y presentación del nuevo proyecto de Orgánico Funcional, el mismo que debe ser elevado a la categoría de Ordenanza.

3. Oficio 006-AJ-GMT del 26 de enero del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Sabería Lucila Andi Grefa ubicado en el barrio Paushiyacu.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO mociona su aprobación por haberse cumplido con los requisitos.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 006-AJ-GMT del 26 de enero del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Sabería Lucila Andi Grefa, ubicado en el barrio Paushiyacu; que, mediante oficio 005-GMT-DP del 6 de enero del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como las condiciones generales y las disposiciones de Ley; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta y por cuanto han realizado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 05, manzana 19, ubicado en las calles Luis Hurtado Dávila y Gil Ramírez Dávalos, Lotización Intillacta de Paushiyacu, barrio Paushiyacu, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de la señora Sabería Lucila Andi Grefa, el mismo que tiene un superficie total de 1.344,23 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los siguientes lotes: 5A en 320,88 m<sup>2</sup>, 5B en 481,75 m<sup>2</sup> y lote 5C en 541,60 m<sup>2</sup>.

- Informe Jurídico 009 AJ-GMT del 5 de febrero del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de la Empresa Pública Municipal Mercado Central.

EL SEÑOR ALCALDE señala que sería conveniente que se apruebe en primera por cuanto se necesita urgentemente adecuarla a las nuevas disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA manifiesta como sugerencia que la Comisión respectiva estaba analizando la posibilidad de derogar la Empresa Municipal Mercado Central; y si se va a aprobar en primera sería como darle viabilidad para que continúe. Moción que no se apruebe en primera y más bien pase a un análisis directo de la Comisión de Servicios Públicos.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA indica que la vez anterior que se analizó los documentos relacionados con los dos mercados, tanto el del Centro como el del sur, se pidió que más bien se haga los dos mercados como empresas públicas, por lo que cree que se debe analizar nuevamente de parte de la Comisión conjuntamente con el señor Procurador Síndico.

Aceptada la moción y el criterio del señor Concejal César Cerda, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 009 AJ-GMT del 5 de febrero del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de la Empresa Pública Municipal Mercado Central.**

**RESUELVE: Remitir dicho proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, a fin de que conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal, se proceda a su análisis y estudio; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H15 del miércoles 10 de febrero del 2010, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**